



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 087-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 087-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de abril de 2019, las 12h34. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0386-O de 12 de abril de 2019, suscrito por la Secretaria General Subrogante de este Tribunal, dirigido al Teniente Coronel Hernán Patricio Uzcátegui Saltos, Delegado a la Mesa de Seguridad Electoral (POLICIA NACIONAL-MINISTERIO DEL INTERIOR). **b)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0387-O de 12 de abril de 2019, suscrito por la Secretaria General Subrogante de este Tribunal, dirigido al Contralmirante Alejandro Tito Villacís Aguilar, Delegado a la Mesa de Seguridad Electoral (FUERZAS ARMADAS-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL). **c)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0388-O de 12 de abril de 2019, suscrito por la Secretaria General Subrogante de este Tribunal, dirigido al Coronel Carlos Alberto Blanco Dávila, Delegado a la Mesa de Seguridad Electoral (POLICIA NACIONAL). **d)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0390-O de 12 de abril de 2019, suscrito por la Secretaria General Subrogante de este Tribunal y dirigido al Comandante de la Policía del Distrito Eugenio Espejo-Quito. **e)** Escritos del ingeniero Víctor Manuel Nagua Nagua, ingresados en este Tribunal, el 12 de abril de 2019, a las 16h25 y 16h35, respectivamente. **f)** Oficio No. 01-13-04-2019-CNE-DPP-S de 13 de abril de 2019, suscrito por el abogado Edmo Muñoz Barrezueta, Secretario de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, recibido el 13 de abril de 2019 a las 15h39, en (1) una foja y en calidad de anexos (12) doce fojas.

En lo principal en mi calidad de Juez Sustanciador dispongo:

PRIMERO.- En relación a lo manifestado por el recurrente, ingeniero Víctor Manuel Nagua Nagua, en su escrito ingresado en este Tribunal el 12 de abril de 2019, las 16h25, este Juzgador rechaza su solicitud de ampliación del auto de admisión de la causa, por ser improcedente. Adicionalmente se le recuerda al recurrente que para garantizar la tutela judicial efectiva y el legítimo derecho a la defensa, suscriba sus petitorios conjuntamente con el profesional del derecho patrocinador de su defensa técnica.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:



2.1. Al recurrente y su abogado en la direcciones de correos electrónicas: jorge campomacas@hotmail.com / victormanueling@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 045.

2.2. A la Junta Provincial Electoral de El Oro, a través de su Presidenta, en las direcciones de correo electrónicas: johannatigre@cne.gob.ec / juliopena@cne.gob.ec / geovannyruilova@cne.gob.ec .

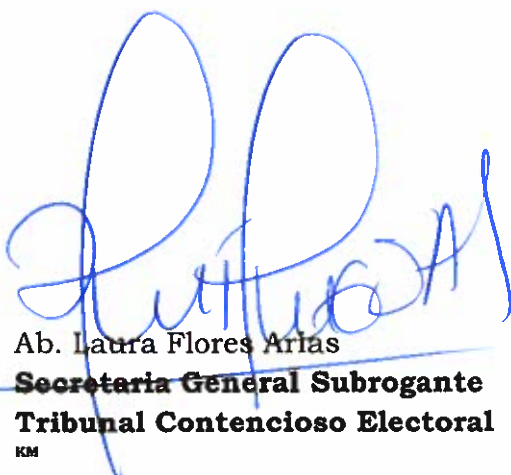
2.3. Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

TERCERO.- Siga actuando la abogada Laura Flores Arias, Secretaria General Subrogante de este Tribunal.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-"F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.-


Ab. Laura Flores Arias
Secretaria General Subrogante
Tribunal Contencioso Electoral
KM

